



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 MAR. 2011

VISTOS:

La Carta N° 022-2011 del 26 de febrero de 2011, emitida por el Contratista de la Obra; la Carta N° 022-2011-GI-OC del 26 de febrero de 2011, emitida por el Contratista de Obra; la Carta N° 012-EFR-PN-GRC-2011 del 02 de marzo de 2011, emitida por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 055-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 07 de marzo de 2011, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 677-2011-GRC/GRI-OC del 09 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Antecedentes generales:

Que, con fecha 17 de setiembre de 2010, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con la empresa **CONSORCIO PUERTO NUEVO** el Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**" por la suma total de S/. 1,439,463.05 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Carta N° 020-2011 del 07 de febrero de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra el 09 de febrero de 2011, sobre el sustento de las constataciones policiales de los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2011, el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario por haber ocurrido paralizaciones involuntarias en las ejecuciones de la obra, por causas ajenas al contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 287-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 21 de febrero de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de doce (12) días calendario del Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO del 17 de setiembre de 2010, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra;

Solicitud de Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales:

Que, mediante Carta N° 433-2010-GRC/GRI del 27 de diciembre de 2010, se precisó al Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** que la solicitud de Adelanto Directo para la obra, no había sido presentada con la garantía correspondiente, contraviniendo lo



dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante Carta N° 445-2010-GRC/GRI del 30 de diciembre de 2010, se precisó al Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** que la solicitud de Adelanto para Materiales para la obra, no había sido presentada con la garantía correspondiente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 38° de la aludida Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta S/N del 02 de febrero de 2011, el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** presentó la Carta Fianza N° 010245523 000, emitida por el Banco Scotiabank por la suma de S/. 56,000.00 (Cincuenta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), garantizando su solicitud de Adelanto para Materiales. Del mismo modo, adjuntó la Factura 001-N° 000522 del 01 de febrero de 2011;

Que, mediante Carta S/N del 11 de febrero de 2011, el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** presentó la Carta Fianza N° D000-01481966, emitida por el Banco de Crédito por la suma de S/. 145,000.00 (Ciento Cuarenta y cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles). Del mismo modo, adjuntó la Factura N° 000526 del 11 de febrero de 2011;

Que, mediante Memorándum N° 238-2011-GRC/GAJ del 24 de febrero de 2011, el Gerente de Asesoría Jurídica precisó que las solicitudes de adelanto directo de adelanto para materiales efectuadas por el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** no resultaban viables. En efecto, el Gerente de Asesoría señaló que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Adelanto Directo, considerado en la Cláusula Segunda del Contrato N° 024-2010-REGION CALLAO, sólo procedía dentro de los 08 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y que actualmente la obra ya no se encontraba en su fase inicial. Del mismo modo, el Gerente de Asesoría refirió que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188° del aludido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Adelanto para Materiales, considerado en la Cláusula Segunda del Contrato N° 024-2010-REGION CALLAO, podía ser solicitado durante el desarrollo de la obra, siempre y cuando las partidas que consideren los materiales por adquirir no estén en ejecución y que sea concordante con el calendario de adquisición de materiales presentado por el Contratista; pero que en este caso el Contratista no había presentado el listado de materiales por adquirir;

Ampliación Parcial de Plazo N° 02:

Que, mediante Carta N° 011-EFR-PN-GRC-2011 del 23 de febrero de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de la Obra manifestó que como consecuencia de la demora de la Entidad en cancelar la Valorización N° 03 correspondiente al mes de diciembre de 2010, el Contratista no podía cancelar sus deudas con los proveedores de materiales y estaba afectando el pago de planilla de su personal obrero;

Que, mediante Carta N° 022-2011 del 26 de febrero de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra en la misma fecha, sobre el sustento de los Asientos N° 155, 157, 159, 162 y 164 del Cuaderno de Obra anotados entre el 14 y el 26 de febrero de 2011, el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** presentó su solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02 por veintiséis (26) días calendario, por la demora de la Entidad hasta dicha fecha en cancelar la Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de diciembre de 2010, la misma que debió ser cancelada el 31 de enero de 2011. Al respecto, el Contratista manifestó que durante el mes de febrero de 2011, los trabajos se desarrollaron a ritmo lento y con poco personal obrero (01 maestro de obra, 03 operarios y 03 peones) porque su representada adeuda pagos a los proveedores de materiales y el pago de planillas al personal obrero, máxime si se toma en consideración que su representada no ha contado con adelantos directos ni de materiales;



Que, mediante Carta N° 022-2011-GI-OC del 26 de febrero de 2011, el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** presentó su renuncia expresa al pago de mayores gastos generales con firma legalizada notarialmente;

Que, mediante Carta N° 012-EFR-PN-GRC-2011 del 02 de marzo de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de la Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO** mediante Carta N° 022-2010 del 26 de febrero de 2011. En el referido Informe de Ampliación de Plazo, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 155 al 164 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra considera procedente la ampliación parcial de plazo N° 02 por trece (13) días calendarios, computados desde el 14 de febrero de 2011 hasta el 26 de febrero de 2011 inclusive, por haberse acreditado en el Cuaderno de Obra las consecuencias de la demora del pago de la Valorización de Obra N° 03 por parte de la Entidad, sustentando que se trata de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad, que afectan el programa de ejecución de obra vigente, con lo cual la nueva fecha de término contractual de obra quedaría establecido hasta el 11 de marzo de 2011;

Que, mediante Informe N° 055-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 07 de marzo de 2011, el Coordinador de Obra sustentó que si bien al interior de la normativa de contrataciones del Estado vigente no existía específicamente el supuesto de ampliación de plazo por la demora en el pago de las valorizaciones de obra, el derogado Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras-RULCOP contemplaba en su artículo 5.7.4. como causal de prórroga de plazo de ejecución de obra los *"atrasos y paralizaciones motivadas por moras en el pago de valorizaciones por concepto del Contrato Principal, reajuste por alzas, adicionales y otros"*, causal que fue desarrollada a través del numeral 3 del Comunicado N° 04-85-VC-9100 del 04 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio de 1985. En tal sentido, el Coordinador de Obra manifestó que en el presente caso resultaba procedente otorgar la presente ampliación parcial de plazo de trece (13) días calendario por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad, tomando en consideración que no se habían efectuado adelantos directos ni de materiales, precisando además que la causal quedaba abierta porque la Entidad todavía no había cumplido con cancelar la Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de diciembre 2010. Del mismo modo, el Coordinador de Obra señaló que la presente ampliación de plazo debía ser aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, y debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento cuarenta y siete (147) días calendario a ciento sesenta (160) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 11 de marzo de 2011;

Que, mediante Informe N° 677-2011-GRC/GRI-OC del 09 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 055-2011-GRC/GRI/OC/WFIM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 2° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de



ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme consta del respectiva Acta de Entrega de Terreno, el 02 de octubre de 2010 se efectuó la entrega del terreno al Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO**, siendo que el 03 de octubre de 2010 se dio inicio al cómputo del plazo contractual. En tal sentido, el plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario del Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", quedó establecido hasta el 14 de febrero de 2011;

Que, con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 287-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 21 de febrero de 2011, el plazo de ejecución de la obra quedó establecido en ciento cuarenta y siete (147) días calendarios, es decir, hasta el 26 de febrero de 2011;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° 022-2011 del 26 de febrero de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra en la misma fecha), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Carta N° 012-EFR-PN-GRC-2011 del 02 de marzo de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 02 por trece (13) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Parcial de Plazo N° 02 de trece (13) días calendario del Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO del 17 de setiembre de 2010, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO PUERTO NUEVO**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, que afectan la ruta crítica de la obra.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO del 17 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cuarenta y siete (147) días calendario a ciento sesenta (160) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 11 de marzo de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Dr. JOSE GARCÍA SANTILLAN,
GERENTE GENERAL REGIONAL

ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 024-2010- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 024-2010- REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**”, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, CONSORCIO PUERTO NUEVO (integrado por CONSTRUCTORA CyJ Contratistas Generales SA.- Kiev Ingeniería y Construcción S.A. y Electricidad y Administración S.A., identificados respectivamente con R.U.C. N° 20470005565, 20522771516 y 20524570255), debidamente representado por el Sr. Yuri Vladimir Pomalia Sánchez, con DNI N° 40170247, con domicilio legal en Mz. 52. Lote 07, San Juan de Amancaes, Rímac, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 024-2010- REGIÓN CALLAO del 17 de setiembre de 2010, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**”, por la suma total de S/. 1,439,463.05 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario.
2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 287-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 21 de febrero de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N°. 1 a la Ejecución de Obra, por doce (12) días calendario al Contrato N° 024-2010- REGIÓN CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.
3. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, se ha aprobado la Ampliación Parcial de Plazo N°. 2 a la Ejecución de Obra, por trece (13) días calendario al Contrato N° 024-2010- REGIÓN CALLAO, por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 024-2010-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento sesenta (160) días calendario.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 024-2010- REGIÓN CALLAO para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**”, suscrito el 17 de setiembre de 2010, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR LA ENTIDAD
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO PUERTO NUEVO

POR EL CONTRATISTA
YURI V. POMALIA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

11 MAR. 2011